



TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS POR CARRETERA

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, y su reglamento aprobado por el Real decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, establecen que, para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, transitario y mayorista-distribuidor, se deberá acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

En la misma línea, el Reglamento (CE) nº 1071/2009, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que se han de cumplir para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE, establece que una empresa que ejerza la profesión de transportista por carretera nombrará al menos a una persona física, denominada gestor del transporte, que cumpla los requisitos de honorabilidad y competencia profesional (arts. 3 y 4). Precisamente, para cumplir este requisito de competencia profesional, el artículo 8 dispone que las personas interesadas estarán en posesión de los conocimientos que responden al nivel recogido en el anexo I, parte I, del propio reglamento. La demostración de tales conocimientos se hará mediante un examen escrito obligatorio sobre las materias que se enumeran en el referido anexo.

La Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, de desarrollo del capítulo I del título II del reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres en materia de expedición de certificados de capacitación profesional, regula la forma y periodicidad mínima de estas pruebas, cuyo contenido y requisitos se ajustan a los establecidos en el Reglamento 1071/2009. Por lo que, a falta de una nueva disposición ministerial que efectúe una actualización de ese régimen, de resultar esta necesaria, se desarrollan las pruebas de acuerdo con lo dispuesto en aquella orden, si bien adaptando la denominación a la nueva nomenclatura usada por la norma comunitaria.

Regularmente, se convocan desde la Consejería competente en Fomento pruebas de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de mercancías y transporte interior e internacional de viajeros

Para poder participar en las pruebas, los aspirantes, además de otros requisitos, deberán previamente acreditar estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente.
- **Título de Técnico**, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- **Título de Técnico Superior**, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Cualquier título acreditativo de haber superado estudios universitarios de grado o postgrado

El certificado de profesionalidad de la familia Transporte y Mantenimiento de Vehículos **COML0111 Tráfico de Vehículos por Carretera**, establece que la formación de dicho certificado sirve de soporte formativo parcial para preparar el examen oficial de competencia profesional para el ejercicio de la actividad de transporte interior e internacional de viajeros por carretera.